



RESOLUCIÓN No. **4588** - **115** AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios

¹ Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra en el cargo de Secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alberto Martínez Monterrosa.



RESOLUCIÓN No. 4588

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" en su línea estratégica de Educación "Vida digna", plantea el Programa "Me Quedo Porque Me Quedo", con el fin de garantizar el derecho a la educación expresando como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto "Optimización de la Operación de Las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias Cartagena de Indias" que tiene como objetivo general garantizar el funcionamiento y operación de instituciones educativas oficiales para la prestación del servicio educativo optimo en el Distrito de Cartagena y como objetivos específicos garantizar los pagos oportunos para el funcionamiento de la operación de las instituciones educativas oficiales.

Que el Estudio de insuficiencia y limitaciones del año 2023-2024, realizado por el Distrito de Cartagena, en el numeral 5.1.1. Necesidad de Arriendos para la Prestación del Servicio Educativo, da cuenta de una insuficiencia para la atención de la población estudiantil que se tiene proyectado y que recibirá el servicio en los Establecimiento Educativos existentes que no cuentan con sede propia o que la que tienen disponible no es suficiente para la matrícula. Particularmente en lo que respecta al déficit de aulas para continuidad de estudiantes.

Que, adicionalmente la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital manifestó que la Dirección de Cobertura Educativa allegó a esa dependencia la solicitud del rector de la institución educativa oficial que da cuenta de la necesidad de arrendamiento objeto del presente acto administrativo, lo cual verificado por la subdirección lo han estimado por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000).**

Que desde vigencias anteriores la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital venía sustentando esta necesidad, desde donde se ha justificado la



RESOLUCIÓN No. **4 5 8 8**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

insuficiencia de espacios en las sedes propias de esta institución educativa, por lo que con los recursos que se transferirán se atenderá parte de la institución educativa.

Que, conforme a la necesidad expuesta, se ha identificado la necesidad de transferir al fondo de servicio de la institución educativa para arrendar los bienes inmuebles para el funcionamiento de parte de la Institución Educativa 20 de julio, la cual se realizara con base en las orientaciones de los documentos anexos.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para el arrendamiento de los bienes inmuebles por la institución educativa oficial para la prestación del servicio educativo, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que el rector de la Institución Educativa Oficial deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para el arriendo de bien inmueble para el funcionamiento de la mencionada sede de la Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, conforme a la necesidad manifestada y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad No. 255 del 13 de agosto de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS , fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial del Distrito que a continuación se relaciona así:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO	806003564	Transferencia al fondo de servicio educativo de la INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO para arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la institución educativa oficial	\$ 6.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad No. 255 del 13 de agosto de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010241 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA.



RESOLUCIÓN No. **4588**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena señalada, deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación que realicen como resultado de la transferencia recibida para el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de parte de la Institución Educativa Oficial, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esa dependencia realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaría de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaría de Educación Distrital.

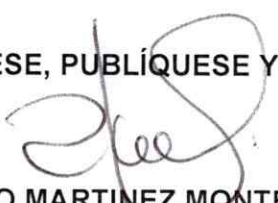
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

15 AGO 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital
Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Aprobó: Waldy Elías Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Cesar Augusto Angulo Pino – Asesor jurídico Externo- SED